

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. General del Proceso, se ordena la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** por pago total de la obligación y se levantarán las medidas cautelares decretadas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso EJECUTIVO, instaurado por GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A."GECOLSA", en contra de CONCAY S.A., por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, librense los oficios respectivos.
3. No hay lugar a la devolución de anexos ni desglose, como quiera que la demanda fue presentada digitalmente.
4. No condenar en costas.
5. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVESE** el proceso.

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ (e)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No 045 hoy 9 de mayo de 2022.
El Secretario,
CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO